

21483 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el IV Certamen Universitario Arquímedes 2005, de introducción a la investigación científica.*

Por Orden ECI/1195/2005, de 18 de marzo, se establecían las bases reguladoras y se hacía pública la convocatoria del IV Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la investigación científica.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada convocatoria, la Comisión del Jurado, constituida al efecto, en la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó, seleccionar tres trabajos, para que para que los integrantes de sus equipos pudieran realizar estancias en centros de investigación del CSIC.

Con fecha 25 de octubre de 2006, una vez finalizadas dichas estancias, se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados. Dicha Comisión, ha procedido a la evaluación de las memorias presentadas y ha propuesto que se le conceda el premio a la presentada por doña Mónica Fidalgo Blanco, por su trabajo «Rogativas para pedir agua en el manuscrito aljamiado-morisco n.º 1123 de la Biblioteca Méjane (Aix-en-Provence)».

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de Convocatoria, he acordado la concesión de un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada a doña Mónica Fidalgo Blanco. El gasto resultante se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2006.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21484 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se conceden los premios Reina Sofía 2006, de accesibilidad universal de municipios.*

Por Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio (B.O.E n.º 140, del 13), se convocaron los Premios Reina Sofía, de Accesibilidad Universal de Municipios, con la finalidad de recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un período de tiempo no inferior a cinco años en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

El artículo 7, apartados 1 y 2, de la orden de convocatoria, establece que el Jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de las valoraciones efectuadas y lo remitirá al órgano instructor del expediente, quien formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará para su aprobación al órgano competente.

En consecuencia,

Esta Secretaría General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente, el informe del Jurado de los premios, y previa la aprobación del compromiso del gasto por la Intervención Delegada en el organismo, ha resuelto:

Primero.—Otograr los Premios Reina Sofía 2006, de Accesibilidad Universal de Municipios, a las siguientes candidaturas, según las categorías establecidas en el artículo 3 de la Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio, por la que se convocan los premios:

Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes:

Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara) y Ayuntamiento de Ribadesella (Principado de Asturias), ambos con carácter «ex aequo»; el primero por su participación en el Plan Regional de Accesibilidad, garantizando el acceso integral de edificios públicos, colegios, residencias, centros deporti-

vos y de servicios sociales; asimismo ha desarrollado programas externos dirigidos a personas con discapacidad ubicados en una residencia de mayores, mejorando la calidad de vida del colectivo; por último, destacar su implicación en el programa PRICAM de apoyo a varios beneficiarios mayores de 18 años que presentan discapacidad intelectual, proporcionándoles hábitos y destrezas necesarias para su normalización.

También comparte este premio el Ayuntamiento de Ribadesella (Principado de Asturias) por sus numerosas actuaciones en el campo de la accesibilidad (adaptaciones en el Museo del Carmen, semáforo acústico, comunicación accesible de algunos barrios con la playa, accesibilidad en la zona de paseo y de senda en las propias playas, adaptación del Parque del Malecón y rutas turísticas). Se destaca, asimismo, la ampliación accesible de la Oficina de Turismo y la provisión de menú en braille en establecimientos hoteleros. En materia de integración laboral, acogen la demanda de personas mayores con algún tipo de discapacidad en un taller de empleo gestionado por dicho Ayuntamiento.

Ayuntamientos entre 10.001 a 100.000 habitantes:

Ayuntamiento de Lugo, galardonado por su contribución destacada en el campo de la accesibilidad universal y en materias como parques, entornos naturales y patrimonio artístico y cultural; igualmente, se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la accesibilidad en la comunicación y la información (web municipal accesible), accesibilidad al transporte, al entorno urbano y servicios públicos en colaboración con el IMSERSO y la Fundación ONCE; es manifiesta la sensibilización social mediante el apoyo a diversas jornadas sobre discapacidad, apoyo al asociacionismo, publicaciones en braille sobre plazas reservadas a personas con discapacidad y su participación en programas como el Proyecto Avanza y «Lugo Social» dentro de la iniciativa comunitaria Equal para promover la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

Ayuntamientos de 100.001 habitantes en adelante:

Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña) galardonado por haber adoptado un concepto integral de la accesibilidad; en el campo de la eliminación de barreras arquitectónicas de carácter urbanístico en el 70 por ciento de la ciudad histórica; barreras arquitectónicas en la edificación, tanto en edificios históricos como en los de nueva creación, en el transporte, adaptando no sólo los autobuses sino también la estación; y en la comunicación, teniendo en cuenta todo tipo de discapacidad física y sensorial. Asimismo, la elaboración y edición de una «Guía Accesible» que compendia todas las actuaciones desarrolladas en los campos mencionados en una ciudad con un extenso y rico patrimonio artístico y cultural.

Segundo.—Proceder a publicar en el Boletín Oficial del Estado, la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Orden TAS/1841/2006, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—La Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, P. S. (Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto), la Directora Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad, Natividad Enjuto García.

21485 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha en la que determinadas Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina asumirán competencias en relación con la gestión de la prestación por incapacidad temporal.*

La disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, modifica el artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, estableciendo que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad permanente, será el único competente para determinar los efectos que deben producirse en la situación de incapacidad temporal, una vez agotado el plazo de doce meses de duración de la misma, bien reconociendo la prórroga expresa de dicha situación con un límite de seis meses más, bien iniciando un expediente de incapacidad permanente o emitiendo el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal. Asimismo, esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.